



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 000023-2024-DINADAF/IPD, de fecha 23 de enero de 2024; el Oficio N° 00059-2024-FPT, signado en el expediente N° 0002130-2024, de fecha 25 de enero de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis; el Informe N° 000124-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 001034-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DINADAF/IPD, de fecha 23 de enero de 2024, se resolvió autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Tenis, en los siguientes eventos deportivos internacionales:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA
"W35 BUENOS AIRES"	BUENOS AIRES	ARGENTINA	DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2024
"W35 BUENOS AIRES"			DEL 22 AL 28 DE ENERO DE 2024

Que, mediante Oficio N° 00059-2024-FPT, signado en el expediente N° 0002130-2024, de fecha 25 de enero de 2024, cursado por la Federación solicita la modificación de la condición económica del evento señalado en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 29 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva se abstiene de plasmar su opinión debido a que su opinión es estrictamente técnica deportiva;

Que, mediante Informe N° 001034-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva considera favorable la solicitud de modificación presentada por la Federación en cuanto a la condición económica de No Subvencionado a Subvencionado en la Resolución Directoral N° 000023-2024-DINADAF/IPD;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBMLKBS**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada; y estando a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 001-2024-IPD/P, de fecha 04 de enero de 2024, que designa temporalmente en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a la persona que suscribe la presente resolución;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, en el documento de visto signado con el expediente N° 002130-2024, de fecha 25 de enero de 2024.

**Artículo 2°.** - **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000023-2024-DINADAF/IPD, de fecha 23 de enero de 2024, en los términos siguientes:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tenis en los eventos deportivos internacionales denominados "**W35 BUENOS AIRES**" del 15 al 21 de enero de 2024 y del 22 al 28 de enero de 2024, a realizarse en la ciudad de BUENOS AIRES - ARGENTINA, la misma que se encuentra conformada por el siguiente deportista:

#### **DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:**

1. CCUNO VILLANUEVA, ROMINA BERENICE : DEPORTISTA

**Artículo 3°.** - **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de Resolución Directoral N° 000023-2024-DINADAF/IPD, de fecha 23 de enero de 2024, a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0002130-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBMLKBS**

